



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000285

Callao, 04.12.2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de diciembre de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004-MPC; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo N° 9 inciso 8) establece, que es atribución del Concejo Municipal la de aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su artículo 81 dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en los numerales 1.1 y 1.2 establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, así como también, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo artículo 11 establece que las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, encontrándose facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al referido Reglamento y a los demás reglamentos nacionales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000040-2009 de fecha 14 de Agosto del 2009 se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, es propósito de la Municipalidad Provincial del Callao establecer mecanismos técnicos-legales que permitan mejorar la calidad del servicio de transporte público para la Provincia Constitucional del Callao; buscando de esta manera asegurar la renovación de las unidades de transporte público a cargo de las empresas de transporte operadoras del servicio, permitiendo así que los procesos de concesión de rutas masivas sea eficiente y sostenible en el largo plazo;

Que, mediante Informe N° 685-2009-MPC/GGTU-SGCAT, la Sub Gerencia General de Coordinación y Apoyo de Transporte, dependiente de la Gerencia General de Transporte Urbano, refiere que algunas empresas de transporte público regular han obtenido la concesión por diez años, habiendo adquirido vehículos nuevos cero kilómetros, sin embargo, existen empresas que todavía no tienen la garantía económica suficiente para ser sujeto de crédito, en ese sentido, considera necesario implementar una alternativa que

ayude a las empresas a garantizar ante las diferentes entidades financieras que están en las condiciones de adquirir vehículos cero kilómetros, por tanto, es necesario implementar un fondo en el cual las empresas pueden aportar bajo una fiducia de administración, teniendo como objetivo la renovación y mejora continua del parque automotor público urbano e interurbano que brindan servicio en la Provincia Constitucional del Callao, a fin de brindar un mejor servicio a los ciudadanos y contribuir con la preservación del medio ambiente para una mejor calidad de vida;

Que, mediante Memorando N° 1371-2009-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que la ejecución del proyecto que aprueba la creación del Fondo para la Reposición y Renovación del parque automotor del servicio de transporte público regular de pasajeros de la Provincia Constitucional del Callao, no tiene incidencia presupuestaria para nuestra entidad, por cuanto su financiamiento será asumido por las empresas de transporte;

Que, mediante Memorando N° 1986-2009-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe N° 623-A-2009-MPC-GGAJC/SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de dicha Gerencia General, el cual refiere que de la revisión del texto de la ordenanza materia del presente informe, se puede advertir que su estructura sustantiva y adjetiva se encuentran ajustadas a ley, por tanto, es de opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la constitución del fondo de reposición y renovación del parque automotor del servicio público de transporte de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la creación del "Fondo para la Reposición y Renovación del Parque Automotor del Servicio de Transporte Público Regular de Pasajeros de la Provincia Constitucional del Callao".
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
3. Disponer la publicación de la Ordenanza Municipal que genere el presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.
4. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Transporte Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo.
5. Dispensar al presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - CALLAO
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

20 SEP 2012

Callao:



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao